EMAF	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-11
		VERSION	00
	DESIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	FECHA DE APROBACION	14/03/2017
		PAGINA:	1 de 1

Floridablanca, junio de 2023

AUTODESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de GERENTE GENERAL de la EMAF E.S.P, ENCARGADA mediante Decreto 0109 del 11 de abril de 2023 y acta de posesión No. 0036 del 12 de abril de 2023, documentos que reposan en los archivos de la Oficina asumo la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPS-043-2023** suscrito con el contratista **OSCAR BARRIOS VALENCIA**, cuyo objeto a desarrollar: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MARCADOR REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, GEORREFERENCIACIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA QUE ESTÉN A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P"**

Por lo anterior a continuación se relaciona la responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo a la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o Interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

5. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista

6. Suscribir las Actas Parciales con el Contratista

7. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y pago de Cuentas.

8. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.

9. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

10. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Atentamente,

CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
Gerente General (E) EMAF ESP

Proyecto: Sharon Arguello Vega – Abg. Contratista